



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00546-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

1° AJUSTAR la demanda en el sentido de determinar el domicilio del demandado de conformidad con el artículo 82 núm. 2 del Código General de Proceso.

2° INDIQUE la dirección física y **la ciudad** donde corresponda la misma del demandado de conformidad con el artículo 82 núm. 10 del Código General de Proceso

3° ADECUAR las pretensiones de la demanda al **tenor literal** de las letras de cambio base de ejecución, expresando con **precisión y claridad** si lo pretendido es el cobro de intereses moratorios y de plazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf2313cad6b45e6e5641b1b63ee373b07a7a503fd426096932577371a710f5c**

Documento generado en 23/09/2022 11:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 047 de 26 de septiembre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.